



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 19 de Diciembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000141-2021/GRE/RENIEC

VISTO: El Informe N° 000252-2021/GRE/AVDP/RENIEC (xxDIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de San Juan de Rontoy, provincia de Antonio Raymondi, departamento de Ancash; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) y N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días (120) calendario y luego por (60) sesenta días calendarios adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/AVDP/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, asimismo, se reformuló el plan mediante Informe N° 000128-2021/GRE/RENIEC (18NOV2021), en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados para este proceso, así como las líneas de trabajo establecidas para llevar a cabo la verificación domiciliaria en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000008-2021/JMC/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021) se dio conocimiento que la verificación de domicilio se realizó en 258 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación

de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de San Juan de Rontoy, provincia de Antonio Raymondi, departamento de Ancash. Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe 000008-2021/JMC/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021)	SAN JUAN DE RONTOY	258	158	50	1	0	49

Que, de acuerdo al Informe N° 000008-2021/JMC/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021), se archivaron 158 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto a los casos B: El titular no reside en la dirección verificada (50) y C: La dirección verificada no existe (1), se determinó que las 51 actas han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. Asimismo, no se ha evaluado 49 actas, debido a que no se han sido trabajadas. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
SAN JUAN DE RONTOY	50	1	0	0
TOTAL	51		0	

Que, a continuación, se detalla la relación de los 51 ciudadanos inmersos en los casos B y C:

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	43784457	ABANTO	JARA	MARIA CARMEN	B	031105
2	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	72700369	ABANTO	JARA	JOSE CARLOS	B	031108
3	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	09861143	ANTICONA	CUEVA	SANTA MONICA	B	031300
4	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	60022031	ARANDA	JIMENEZ	KENIA DELINA	B	031239
5	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	71986031	ARANDA	JIMENEZ	MERLIN WILLIAM	B	031240
6	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	72560632	ARANDA	DIAZ	ROSELL YOVANI	B	031289
7	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	71998916	ARANDA	DIAZ	ROSMEL HENRY	B	031290
8	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	31825296	ARANDA	PRADO	FELIX BENJAMIN	B	031291
9	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	71972150	ARIZA	HARO	MIGUEL ANGEL	B	031134

10	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	43171952	ARIZA	LAVERIANO	ABRAHAM	B	031292
11	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	47809066	ARIZA	LAVERIANO	HUMBERTO TEODOSIO	B	031293
12	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	74836573	ARQUINIGO	BAZAN	JOSEPH ELMER	B	031174
13	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	70512412	ASENCIOS	ROJAS	YHORSEL YORDAN	B	031091
14	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	72002469	BLAS	CADILLO	MIGUEL ELIO	B	031116
15	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	31824629	BLAS	MORENO	ALFONSO MARCELINO	B	031317
16	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	31825158	CADILLO	TRUJILLO	LEONIDAS	B	031318
17	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	09983509	CARDENAS	RODRIGUEZ	PERFECTA ISIDORA	B	031272
18	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	70930678	CHUCO	RIVAS	SANDRA LUZ	B	031302
19	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	45757370	CHUQUINO	URBINA	RICARDINA REGINA	B	031247
20	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	47113542	DIAZ	DIAZ	SEGUNDO PABLO	B	031109
21	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	31825454	DIAZ	CALERO	BASILIA GERTRUDES	B	031294
22	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	72004279	DIAZ	RAMOS	LUIS MIGUEL	B	031303
23	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	07255057	FELIX	PAZ	SONIA LEVI	B	031251
24	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	74613210	GAMBOA	BAUTISTA	ALEXANDER	B	031310
25	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	46993773	JESUS	ADRIAN	NELSON JHON	B	031188
26	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	42080206	LOPEZ	SALES	ERIC DAVID	B	031262
27	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	75222872	MARIN	ITURRIZAGA	MARITZA MARLENE	B	031099
28	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	42015782	MARIN	CUEVAS	NINO GUSTAVO	B	031103
29	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	31825354	MORA	JAIMES	MOISES NEHEMIAS	B	031241
30	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	45446494	MORE	NOLE	ANA JULIA	B	031314
31	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	46253527	MORENO	LOVERA	FRICSA ARACELI	B	031124
32	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	40850330	MUÑOZ	VILLAVICENCIO	HERNAN LEONEL	B	031101
33	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	42120205	MUÑOZ	DIAZ	MANUEL SAMUEL	B	031119
34	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	44713418	MUÑOZ	DIAZ	ORTENCIA LEONARDA	B	031185
35	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	71976270	MUÑOZ	VILLAVICENCIO	ITA REDINA	B	031304
36	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	46076693	NIETO	RIVERA	FILOMENA	B	031166
37	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	75123154	ORTIZ	CRUZ	LUZ MARLENI	B	031295
38	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	78017774	PASTOR	ABANTO	MARIA MIGDONIA	B	031111
39	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	44532732	PEREZ	HUAMAN	YOVANA AMERICA	B	031125

40	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	40219889	PIMENTEL	LAVERIANO	JUSTINA JULIA	B	031305
41	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	70122540	QUISPE	ROJAS	ISIDIO IBAÑES	B	031306
42	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	10386565	RAMOS	RODRIGUEZ	NELLY EVA	B	031307
43	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	31825276	REYES	PIMENTEL	CONSTANTINO ANTEOR	B	031296
44	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	10435478	RIVERA	ASENCIOS	EDITH LUZ	B	031308
45	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	71986164	ROJAS	LAVERIANO	ROMARIO	B	031137
46	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	41076816	SOTO	GUTIERREZ	LIZET YMELDA	B	031113
47	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	43516574	TORRES	FLORES	EDITH JENNY	B	031270
48	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	76553651	TREJO	PIMENTEL	ANDERSON ANTONY	B	031299
49	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	73506163	TRUJILLO	ANTICONA	LUCERO JAKELIN	B	031309
50	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	31824960	VELA	RAMOS	AUGUSTO JESUS	B	031193
51	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	48283709	CAVELLO	MONTAÑEZ	ANA JAZMIN	C	031339

Además, cabe precisar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 34°, numeral 34.3° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

De este modo, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas a la Gerencia de Registro Electoral;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los cincuenta y uno (51) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Dirección de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado el caso B, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(LCR/crc)